

Resolución

Nº 0011-2013/ SNRTV

Lima, 25 de noviembre de 2013.

EXPEDIENTE Nº 009-013/SNRTV

ACCIONANTE : FELIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
(EL SOLICITANTE)

MEDIO DE
COMUNICACIÓN : PANAMERICANA TELEVISIÓN S.A.
(PANTEL)

MATERIA : SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN

1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de agosto de 2013, el señor **FELIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO** (en adelante, **EL SOLICITANTE** o el señor **BAUTISTA**), debidamente representado por el señor Julio Rodríguez Delgado, identificado con D.N.I. Nº 09535374, presentó una Solicitud de Rectificación contra **PANAMERICANA TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante, **PANTEL**), toda vez que, a decir de **EL SOLICITANTE**, en la emisión del semanario "PANORAMA", propalado el día 30 de junio de 2013, se habrían difundido afirmaciones inexactas que habrían mellado la honra, prestigio y la reputación de **EL SOLICITANTE**.

Al respecto, **EL SOLICITANTE** señaló que la nota periodística, objeto de Solicitud de Rectificación en el presente procedimiento, no habría contado con su versión y no pudo confrontar lo afirmado en ella, violándose su derecho a refutar o a réplica.

Entre los cuestionamientos hechos por **EL SOLICITANTE** se encuentran los siguientes extremos:

- Que, se le habría vinculado con la emisión de Cheques de Gerencia emitidos por el Banco Popular Dominicano, girados en el mes de Febrero de 2011, para el partido Perú Posible, provienen de fondos ilícitos de campaña.
- Que, se habría afirmado que el señor **BAUTISTA** era considerado como "el político más cuestionado de la República dominicana, acusado de lavado de dinero".

Que, se habría mencionado que las empresas del entorno del señor **BAUTISTA** habrían sido denunciadas por blanqueamiento de capitales.

- Que, se habrían tomado declaraciones del señor Guillermo Moreno García (al que se identifica como ex fiscal de la Republica Dominicana), donde se indicaba que se habría propuesto una querrela por lavado de activos que involucraría al señor **BAUTISTA**.
- Que, se habría indicado que el señor **BAUTISTA** habría sido encarcelado.
- Que, se habría hecho mención a la presunta ilegitimidad del patrimonio del señor **BAUTISTA**, y su supuesto patrimonio valorizado en US\$ 10 436 880 dólares.
- Que, se habría afirmado que: “los aportes enviados desde República Dominicana no fueron registrados en las declaraciones internas de Perú Posible y que provienen de coimas de la construcción.”.
- Que, se habría afirmado que el señor **BAUTISTA** habría incrementado su patrimonio sobre la base de actos de corrupción.
- Que, se habría señalado que el señor **BAUTISTA** sobrevaluó y cobró comisiones cuando fue Ministro de Estado y que la corrupción lo habría llevado a hacerse tristemente rico y célebre dentro de la República Dominicana.
- Que, el reportaje discutido recogería versiones contradictorias de las personas entrevistadas.
- Que, la nota periodística habría indicado que el señor **BAUTISTA** se encontraba procesado por sobornar incluso a Presidentes de varios países y que contribuyó con Alejandro Toledo a cambio de que se le adjudiquen obras.

Adicionalmente, señaló que ya habría presentado una comunicación notarial a **PANTEL**, solicitando que se demuestre la veracidad de la información propalada o se proceda a rectificar, luego de lo cual **EL SOLICITANTE** no habría obtenido respuesta ni se habría procedido a rectificar la información difundida.

Asimismo, señaló la urgencia de corregir lo afirmado en el reportaje materia de cuestionamiento, ello en la medida que el reportaje seguía siendo difundido a través del portal web de **PANTEL**.

El 20 de septiembre de 2013, mediante Resolución N° 1, la Secretaría Técnica admitió a trámite la queja interpuesta por **EL SOLICITANTE** en contra de **PANTEL**.

El 14 de octubre de 2013, **PANTEL** presentó sus descargos contradiciendo los argumentos de la otra parte, precisando los medios que sustentarían las alegaciones hechas en el reportaje cuestionado a través de documentos y/o testimonios. Finalmente, señaló que el tema abordado era uno de interés público.

Con fechas 24, 30 de octubre y 07 de noviembre de 2013, las partes asistieron a las Audiencias de Conciliación, en las cuales, luego de un intercambio de opiniones, se llegó a un Acuerdo Conciliatorio.

Finalmente, con fecha 12 de noviembre de 2013, **PANTEL** presentó un escrito a través del cual manifiesta haber cumplido con todo lo establecido en el Acuerdo Conciliatorio, solicitando el archivamiento del procedimiento.

2. CUESTIONES EN DISCUSIÓN

En el presente caso corresponde a la Secretaría Técnica analizar la pertinencia de archivar definitivamente la queja presentada por **EL SOLICITANTE** 28 de agosto de 2013, toda vez que las partes llegaron a un Acuerdo Conciliatorio en la Audiencia de Conciliación llevada a cabo el 07 de noviembre de 2013.

3. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

3.1. Normas y criterios aplicables

En el capítulo 2.2 del Pacto de Autorregulación, se establece lo siguiente:

"2.2. Del Procedimiento de Solución de Quejas y Procedimiento Sancionador

- *De llegarse a un Acuerdo Conciliatorio, la Secretaría Técnica, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles posteriores a realizada la Audiencia, deberá emitir la Resolución que declare concluido el procedimiento"*

Es pertinente señalar que la Secretaría Técnica considera relevante que las partes del procedimiento puedan expresar sus puntos de vista de manera clara y alturada, de tal forma que puedan llegar a un acuerdo eficiente y rápido, en beneficio de ambas partes.

Así, una de las atribuciones que le corresponde a la Secretaría Técnica es la de citar a las partes a una Audiencia de Conciliación durante la tramitación del procedimiento, con la finalidad de analizar el respectivo caso y permitir a las partes exponer sus puntos de vista, a efectos de que lleguen a una solución que ellas mismas puedan proponer. En tal sentido, la presencia de las partes en la Audiencia de Conciliación demuestra su voluntad e interés en la eficiente tramitación del procedimiento.

3.2 Aplicación al presente caso

De la lectura del Acta de Audiencia de Conciliación que se levantó el día 07 de noviembre de 2013 se advierte que ambas partes arribaron a un acuerdo voluntariamente que satisfizo el interés de las mismas.

En el Acta de Audiencia de Conciliación se consignó:

“La parte accionante propuso como alternativa de solución a la presente queja, que el medio aclare en el programa “PANORAMA” la nota periodística que difundió el día 30 de junio de 2013.

Luego de un intercambio de opiniones, el medio por iniciativa propia, informó que procedería a realizar la aclaración el domingo 10 de noviembre de 2013 en la parte final del programa “PANORAMA”.

Así, ambas partes acordaron que el día 10 de noviembre, la conductora del programa, Sra. Rosana Cueva, debía leer lo siguiente:

“Con fecha 30 de junio pasado difundimos un reportaje respecto a aportes dominicanos al Partido Perú Posible, en el que se menciona a Félix Bautista Rosario, quien considera que la información difundida ha sido incompleta, por lo cual, pasamos a precisar lo siguiente:

1. Respecto a la afirmación referida a que el Sr. Félix Bautista habría sido denunciado por el delito de lavado de activos:

Se precisa que Félix Bautista nunca ha sido denunciado ni acusado directamente por el delito de lavado de activos, sin embargo, en el texto de la denuncia presentada por el ciudadano Guillermo Moreno, dirigida contra el expresidente dominicano Leonel Fernández por lavado de activos, sí se incluye a Félix Bautista. Dicha inclusión se basa en que según investigaciones del denunciante, existe una serie de empresas constructoras vinculadas a una red de lavado de activos que gira alrededor de Bautista.

En pertinente indicar que al momento de la emisión del reportaje, la Fiscalía Suprema (Primera Instancia Fiscal de

República Dominicana) había desestimado todos los cargos formulados por Moreno. Sin embargo, al momento de la difusión del reportaje dicha desestimación se encontraba apelada y pendiente de resolución.

2. Respetto del parentesco de la Sra. Grisel Araceli Soler Pimentel con Félix Bautista:

Grisel Araceli Soler Pimentel, es representante de INFEPRE, una de las empresas que compró un cheque para Perú Posible. Ella, de acuerdo a una declaración presentada dentro de un proceso de investigación sobre corrupción administrativa, indicó que no tiene ningún vínculo de parentesco con Bautista.

3. Respetto a que Félix Bautista habría sido señalado de sobrevaluar y cobrar comisiones durante el ejercicio de su cargo como Ministro de Construcción.

Según sus abogados Félix Bautista ha sido denunciado 18 veces por distintos delitos tales como adjudicación ilegal de obra, sobrevaluación, cobro indebido de comisiones, soborno internacional a un presidente, sin embargo todos los cargos imputados al momento de la emisión del reportaje, habían sido archivados en primera instancia.

4. Respetto de las afirmaciones hechas por la periodista Nuria Píera y el ex Fiscal Guillermo Moreno, de acuerdo a sus investigaciones en temas de corrupción en República Dominicana

Félix Bautista señala que ambos son sus adversarios.

5. Respetto a que los aportes a Perú Posible provendrían de fondos de Félix Bautista:

Según información de los Registros Públicos dominicanos, Félix Bautista no figura como socio o accionista de las empresas que giraron los cheques de aporte de campaña para Perú Posible,

sobre la base de éstos documentos es que se archivó la investigación a cargo de la Dirección Anticorrupción Dominicana, la misma que fue apelada.

Cabe señalar sin embargo que, de acuerdo a la versión grabada del Sr. Javier Reátegui, entonces Secretario General de Perú Posible, encargado de las finanzas de la campaña, Félix Bautista fue quien trajo los cheques y se los entregó personalmente a Alejandro Toledo. Las visitas al Perú de Félix Bautista, han sido corroboradas con el Certificado de Movimiento Migratorio de ingreso al Perú."

Asimismo en el Acuerdo Conciliatorio se acordó que una vez que se haya cumplido con emitir la nota aclaratoria, el medio debía colgarla en su página web a continuación del reportaje emitido el 30 de junio de 2013, la emisión de la mencionada nota.

Conforme se puede apreciar del escrito y CD presentados por PANTEL con fecha 12 de noviembre de 2013, aquel cumplió con todo lo acordado en el Acuerdo Conciliatorio, suscrito por las partes con fecha 07 de noviembre de 2013, tanto en lo referido a la lectura de la nota aclaratoria como a su colocación en la página web del medio (<http://www.panamericana.pe/panorama/politica/130790>)


Por tanto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2. del Pacto de Autorregulación, se declara el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** de la solicitud de rectificación presentada con fecha 28 de agosto de 2013, toda vez que las partes han llegado a un Acuerdo Conciliatorio y se ha acreditado el fiel cumplimiento a lo establecido en dicho documento.

4. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por en el numeral 2.2. del Pacto de Autorregulación, la Secretaría Técnica:

RESUELVE:

Declarar el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** de la solicitud de rectificación presentada por el señor **FELIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO** contra **PANAMERICANA TELEVISIÓN S.A.**


JORGE BACA - ÁLVAREZ MARROQUÍN
Secretario Técnico del Comité de Solución de Quejas de la SNRTV